



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2019-0434

En atención a lo dispuesto en el canon 134 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite que corresponde.

Para tal fin procede el Despacho a abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

No solicitó pruebas, teniendo en cuenta que vencido el término de traslado del incidente de nulidad no realizó manifestación alguna.

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las documentales aportadas con el escrito de nulidad.

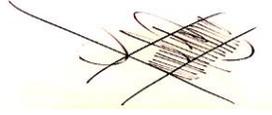
En firme el presente proveído ingrésense las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 8 hoy 1° DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible stamp or background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario